

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Resolución de 01-10-2003, de las Delegaciones Provinciales de Sanidad de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, de encomienda de gestión.

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos sea encomendada a otros órganos por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Orden de la Consejería de Sanidad de 24 de julio de 1996 por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 61/1990, sobre el nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone la formación de bolsas de trabajo provinciales de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales. Existiendo la posibilidad de presentar solicitud en las cinco Delegaciones Provinciales, la experiencia ha demostrado que un alto porcentaje de participantes reproducen su solicitud en varias provincias o incluso en las cinco, lo que viene provocando una repetición innecesaria de los trabajos técnicos de valoración de los méritos aportados por los candidatos en las Comisiones de Valoración de las Delegaciones Provinciales en las que solicita su participación.

Con la publicación de las relaciones de aspirantes aprobados en los procesos selectivos para ingreso en la escala superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia, se inicia un proceso de formación de bolsas de trabajo de personal no permanente de la misma escala cuya conclusión es urgente debido a que en la actualidad no existen bolsas de trabajo y resultan necesarias.

Por ello, razones de eficacia justifican eliminar la reproducción de un mismo trabajo técnico de valoración de los méritos alegados por los participantes centrándolo en un solo órgano para cada especialidad.

En base a lo anteriormente expuesto y previo informe de las Comisiones Provinciales de Evaluación y Seguimiento de las bolsas de trabajo de personal no permanente de las escalas de Sanitarios Locales, acordamos:

1. Las Delegaciones Provinciales de Sanidad de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo encomiendan a la Comisión Provincial de Evaluación y Seguimiento de la Delegación Provincial de Cuenca la realización de las actividades de carácter técnico de valoración de los méritos alegados por los participantes en sus solicitudes de inclusión en bolsa de trabajo para la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia, de sus respectivas provincias, conforme a las condiciones que figuran en el número 3 de la presente Resolución.

2. La Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca acepta la encomienda de gestión especificada en el número anterior.

3. La encomienda de gestión establecida en los dos números anteriores afecta a las actividades puramente técnicas de la valoración que, conforme a los baremos de méritos de la Orden de 24 de julio de 1996, corresponde aplicar a cada uno de los solicitantes de inclusión en bolsa de trabajo por los méritos documentalmente justificados junto con su solicitud. Comprende, asimismo, la elaboración de un informe propuesta de resolución de las reclamaciones que presenten los interesados por las valoraciones otorgadas en la Resolución de aprobación provisional de la bolsa. Comprende también la valoración de las nuevas solicitudes que se presenten para incorporación a bolsas de interinos por sustitución así como la actualización de los méritos de los candidatos previamente inscritos tanto en bolsas de interinos por vacante como de interinos por sustitución.

La encomienda de gestión establecida en los dos números anteriores permanecerá vigente hasta la constitución de nuevas bolsas de funcionarios interinos por vacante tras la realización de los próximos procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en la

misma escala y especialidad a que se refiere la presente encomienda de gestión.

La encomienda de gestión establecida en los dos números anteriores tiene una naturaleza puramente técnica, sin que supongan cesión de titularidad de las competencias que para constituir bolsas de trabajo y resolver las reclamaciones a las bolsas provinciales corresponden a los Delegados Provinciales que las otorgan.

Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, 1 de octubre de 2003

Los Delegados Provinciales
M^a ÁNGELES LÓPEZ FUSTER
ÁNGELA SANROMA ALDEA
JOSÉ ANTONIO OLMEDA SALVADOR
MARÍA ANTONIA PÉREZ LEÓN
EUGENIO HUGO MUÑOZ CLAVER

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Decreto 307/2003, de 25-11-2003, por el que se adoptan medidas retributivas para los maestros que imparten la docencia en el primer ciclo de educación secundaria obligatoria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional décima, preceptúa que los puestos de trabajo Educación Secundaria serán desempeñados por personal del cuerpo profesores de enseñanza secundaria. No obstante, en la disposición transitoria cuarta de la misma Ley, se permite al personal del cuerpo de maestros que desempeña puestos del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria permanecer en dicho ciclo indefinidamente.

De acuerdo con este precepto, existe en Castilla-La Mancha un colectivo de funcionarios del cuerpo de maestros que desempeña sus funciones en el